## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por **RAMIRO ANTONIO VALENCIA JIMÉNEZ** contra **COLPENSIONES EICE** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 08 de noviembre de 2017 (fls.64 al 76) a cargo de Colpensiones EICE......**\$2'950.868,00** 

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS.



## LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES -Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado el día 04 de septiembre de 2020.

Secretaria: